

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 086

PERIODO LEGISLATIVO

2012

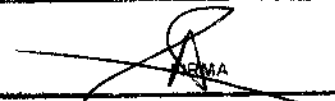
EXTRACTO PERPETTO RODOLFO NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY
DE ENMIENDA AL SISTEMA PREVISIONAL Y ASISTENCIAL .

Entró en la Sesión de: 21 MAR 2013

Girado a Comisión Nº C/B

Orden del día Nº _____

Sr. Presidente de la Legislatura Provincial
De Tierra del Fuego.
SR. Croccianelli, Roberto
S _____ / _____ D

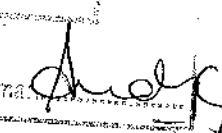
Provincia de Tierra del Fuego Antorcha de las Islas de Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	FECHA	HORA
1531	29 NOV 2012	12:34
		

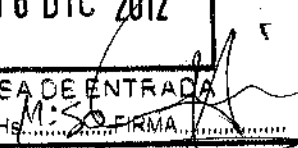


Nos dirigimos a Ud. Y por intermedio a todo el
Cuerpo Legislativo para hacerle llegar el proyecto de Ley de enmienda al sistema Previsional y
comunicarle también que se ha entregado al Directorio del IPAUSS conjuntamente con el
pedido de asamblea establecido en la Ley N° 442/90, Art. N° 8, inc. "O". Se persigue con tal fin
hacer que se cumpla con el Art. N° 106 de La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego
referente a examinar a solicitud de la Legislatura la gestión de Los funcionarios.

Si otro particular lo saludo muy atte.

Rodolfo, Perpetto
Legajo N° 1.869/4
DNI: 10.614.249

LEGISLATURA PROVINCIAL Delegación Río Grande
23-11-12
N° 401 

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
06 DIC 2012
MESA DE ENTRADA
N° 086 Hs. M: 50 FIRMA 

*Pase a Secretaria Legislativa y a
conocimiento de Bloques Políticos -*


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Proyecto de ley de enmienda al sistema previsional y
asistencial
Arbitrariedad legislativa vs. Seguridad social



Compañeros los trabajadores aceptamos la solidaridad como principio fundamental de la seguridad social, esta solidaridad implica solidaridad entre generaciones, es decir los trabajadores activos que tienen como objeto solventar a los pasivos, esta es la esencia de un sistema de reparto, defenderlo es obligación porque de ello depende la cobertura de tres contingencias, la vejes, la invalidez y la muerte, si no suceden ninguna de estas contingencias somos solidarios con los que no tuvieron la misma suerte. Nuestro sistema se basa en la solidaridad intergeneracional, los que tenemos la bendición de trabajar hasta la edad fijada sostendremos las jubilaciones de quienes nos antecedieron y a su vez vamos a ser sostenidos por los que nos sucedan, esta solidaridad debe ser y puede ser protegida por este proyecto que el cuerpo legislativo puede convertir en ley por lo menos manteniendo el espíritu del proyecto, de solidaridad y equidad los mismos criterios que preñan el sistema constitucional provincial en su integridad, dice la constitución en su Art. 29 la comunidad se funda en la solidaridad, establece en su Art. 31 inciso 12: como deber de toda persona residente en la provincia actuar solidariamente y en el inciso 11: no abusar del derecho, respetar la tranquilidad y derechos de los demás, obliga por su Art. 52: al estado a establecer y garantizar el Efectivo cumplimiento de un régimen de seguridad social basado en los principios de la solidaridad, equidad e integralidad.

Por lo expuesto impulsamos este proyecto de ley:

Art. 1: establecer el carácter obligatorio del estado provincial, municipios, entes autárquicos, centralizados y descentralizados para con el instituto provincial autárquico, unificado de seguridad social, ipauss, que como agente de retención el patrón (estado) obligatoriamente deberá depositar los aportes y contribuciones a la caja de previsión y a la obra social de Tierra del Fuego, los días 7 de cada mes, por ser dichos recursos para atender servicios esenciales como contingencias de la vejes y salud.

Art. 2: establézcase que la contribución patronal por parte del estado provincial, estados municipales, entes autárquicos, centralizados y descentralizados será del 15 por ciento del haber bruto mensual del trabajador en actividad para la caja de previsión y 9 por ciento para la obra social de tierra del fuego.

Art. 3: establecer que un monto porcentual de los juegos de azar será destinado para los organismos de la seguridad social.

Art. 4: establecer que ninguna emergencia ni instituto de emergencia podrá aplicarse para congelar o reducir los aportes y contribuciones a la caja de previsión y obra social, ipauss.

Art. 5: establézcase que los trabajadores acogidos a los regimenes diferenciados por los alcances de diferentes normas en materia previsional efectuaran un aporte personal hasta alcanzar la jubilación ordinaria, en el mismo sentido los estados, entes autárquicos centralizados y descentralizados contribuirán a la caja de previsión y obra social de Tierra del Fuego hasta que los trabajadores alcancen la jubilación ordinaria.

Art. 6: los recursos que ingresen al ipauss por el reconocimiento de la deuda histórica reconocida por el estado provincial mediante la ley 478 y 783 como la ley 676/5 la cual en su artículo 8 establece el proyecto de menú de inversiones que dichos recursos serán destinados a créditos personales prendarios o hipotecarios para cotizantes, un porcentaje de dichos recursos serán destinados para comenzar la construcción de nuestras propias clínicas en Río grande, Tolhuin y Ushuaia. Un porcentual de los mismos podrá ser utilizado para poner en ejecución en el ipauss la sección bancaria y seguros previstos en el artículo 3 inciso B de la ley 641.

Rodolfo Perpetto

Rio grande, 24 de Octubre de 2012



Señora gobernadora, señores legisladores, intendentes, concejales, señores jueces:

Los trabajadores del estado de la provincia de tierra del fuego creemos en la democracia aunque ustedes amparados en sus asambleas parlamentarias con la connivencia que los a caracterizado estén destruyendo el sistema de seguridad social de tierra del fuego por eso sugerimos a los tres poderes y todos los entes incluidos el tribunal de cuentas, el superior tribunal de justicia, consejo de la magistratura y fiscalía del estado den cumplimiento a la manda constitucional y a las leyes que atañen e la seguridad social y a todas las leyes ya que ninguna ley puede forzar lo que la constitución no establece, les pedimos que se despojen del marasmo que los a acompañado, podríamos decir desde la sanción misma de la ley 23775/91 provincialización de tierra del fuego donde el pueblo fueguino expreso su voluntad y esa voluntad es indivisible, el pueblo no puede ser sustituido por nadie y no queremos pensar que el poder legislativo de tierra del fuego es una representación desvirtuada que va camino a convertirse en una impostura, por lo expuesto decimos, directores del IPAUSS en general cumplan con la ley 442/90 art. 8 inciso o convoquen a asamblea de cotizantes.

Señores legisladores cumplan con el art. 105 y 106 de la constitución provincial.

Señores miembros del tribunal de cuentas cumplan el art. 166 de nuestra carta magna.

Señores miembros del consejo de la magistratura den cumplimiento al art. 162 de la constitución provincial.

Señores miembros del superior tribunal de justicia cumplir con la constitución es deber de todo ciudadano incluido los funcionarios de los tres poderes del estado por lo cual solicitamos el cumplimiento del art. 157 de la constitución provincial y por favor consideren el fallo de la jueza Edith Miriam Cristiano dictado de conciliación obligatoria en el conflicto ATSA y el estado provincial en donde la jueza considera la salud como servicio esencial, los trabajadores entendemos que si es un servicio esencial la salud y la previsión. Así como los recursos de la obra social de tierra del fuego como de la caja de previsión son para la atención de servicios esenciales por lo que deben ser depositados en tiempo y forma en la cuenta del IPAUSS conforme al art. 80 de la constitución provincial, los mismos son sueldos diferidos del trabajador para dar cobertura en prestaciones de salud servicio esencial si lo hay, como los recursos previsionales son intangibles y deben ser utilizados solo para atender sus prestaciones específicas y no para gastos corrientes por ser estos servicios esenciales no puede ningún funcionario omitir su cumplimiento, que es el superior tribunal de justicia de la provincia quien determina la interpretación y aplicación de las clausulas constitucionales y de la ley manteniendo el espíritu de la misma no desoyendo la manda constitucional

Rodolfo Obdulio Perpetto

D.N.I. 10 614249

Visto:

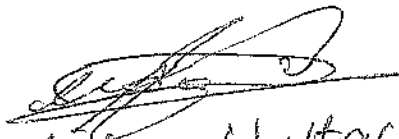
El estado de excepción y necesidad en que se encuentran las organizaciones de la seguridad social de la provincia de Tierra Del Fuego, debido a la evasión de aportes y contribuciones al sistema asistencial y previsional, que trae aparejado serios inconvenientes de des financiación y descapitalización de nuestro instituto.


Que gravita fundamentalmente en la atención de prestaciones, coberturas previsionales y de salud, que nuestro organismo debe brindar a cotizantes y beneficiarios cuando lo requieran, sean activos o pasivos, bajo el concepto que de la seguridad social depende el bienestar de todos los fueguinos y entendiendo a la solidaridad entre generaciones como principio fundamental de la seguridad social; es decir que el trabajador activo solventa al pasivo marcando la esencia del sistema de reparto, esto es lo que nos anima a defender nuestro sistema previsional porque de ello depende el bienestar del grupo familiar, dando cobertura a cuatro contingencias, la enfermedad, la invalidez, la vejes y la muerte, el sistema solidario y de reparto se entiende cuando quienes no sufren ninguna de estas contingencias, siguen aportando para quienes no tuvieron esa suerte; todo este sistema de solidaridad de los trabajadores, puede ser quebrado por tres motivos:

- 1) La evasión de las contribuciones patronales.
- 2) El incumplimiento de la Ley 676 y el menú de inversiones para capitalizar al IPAUSS.
- 3) La intencionalidad manifiesta de las corporaciones asociadas entre el poder ejecutivo, legislativo y judicial con las empresas privadas de salud, que utilizan al IPAUSS y al hospital público, como estructuras que garantizan sus ganancias en desmedro de la salud.

Considerando:

Que no es bueno que quien crea las leyes las ejecute, ni que el cuerpo legislativo aparte su atención de los puntos de vista generales para fijarlos en objetivos particulares, no hay nada más peligroso que la influencia de los intereses privados en los asuntos públicos; el abuso del uso de las leyes por parte del gobierno es un mal menor ante la corrupción del legislador, consecuencia inevitable de que prevalezcan puntos de vista particulares, cuando así acontezca, alterado el estado en su sustancia se hace imposible toda reforma; pero sigue siendo el cuerpo legislativo a quien le corresponde todo lo relacionado con el régimen previsional y asistencial, artículo 105 de la constitución de la Provincia de Tierra Del Fuego, atribuciones de la Legislatura inciso 30 de la misma, no puede esta Legislatura determinar deudas del estado provincial con el organismo de seguridad social, que no reconozca por causa aquella que específicamente tuvo en


Luciani Walter


Renolfo Perpetta
10614249

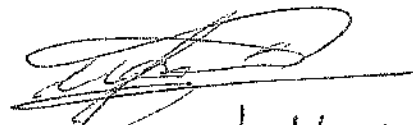


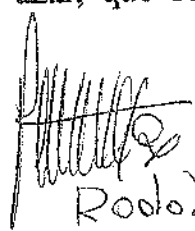
cuenta la Ley 478 y/o 783, lo que si puede y de echo está facultada la legislatura, es hacer el seguimiento nombrando de su seno, funcionarios que investiguen esta facultad establecida en el artículo 106 de la Constitución Provincial, no solo para hacer una intromisión al directorio del IPAUSS, sino observar la conducta de los funcionarios que incumplan sus deberes sistemáticamente al evadir el pago a nuestro organismo IPAUSS, es evidente que después de todo lo actuado por el poder Legislativo desde el año 1996 y hasta el 2012 no solo redujo la contribución patronal en un 7,5% sino que hizo posible una jubilación anticipada, por los errores cometidos solicitamos a esta Legislatura que no solo puede hacer una enmienda al sistema previsional, que sería volver a la contribución patronal que establecía la Ley 244/85 en su artículo 24 sino reivindicarse con todo el pueblo de Tierra Del Fuego, en consecuencia la Ley especial de la Legislatura debe y puede establecer no solo el incremento en las contribuciones patronales al sistema previsional y asistencial, sino también determinar los intereses que regularan la cancelación de la deuda que el Estado Provincial asumió con los organismos de Seguridad Social, los mismos se inspiran en el criterio de movilidad y proporcionalidad de las remuneraciones pasivas con las activas, estableciendo que aquella proporcionalidad es irreductible, esos criterios antes mencionados deben ser justipreciados dentro de los principios rectores de la Seguridad Social, solidaridad, equidad, generalidad y movilidad, estos criterio preñan el sistema constitucional provincial en su integridad, dice nuestra carta magna en su artículo 29 que " La comunidad se funda en la solidaridad" establece en su artículo 31 inciso 12 como deber de toda persona residente en la Provincia "actuar solidariamente" y en el inciso 11, la obligación de " no abusar del derecho, respetar el derecho de los demás", obliga en su artículo 52 al Estado a establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de un régimen de Seguridad Social, basado en los principios de solidaridad, equidad e integralidad.

Art. 1 Establecer el carácter obligatorio del Estado Provincial, Municipios, entes autárquicos, centralizados y descentralizados para con el IPAUSS, que como agente de retención el Estado deberá obligatoriamente depositar los aportes y contribuciones a la caja de previsión y a la obra social de Tierra Del Fuego los días 7 de cada mes, por ser dichos recursos para atender servicios esenciales como la salud e intangibles como los haberes previsionales.

Art. 2 Establézcase que la contribución patronal por parte del Estado Provincial, Estados Municipales, Entes Autárquicos centralizados y descentralizados, será del 15% del haber bruto mensual del trabajador en actividad para la caja de previsión y 9% para la Obra Social.

Art. 3 Establecer un monto porcentual de los juegos de azar, que será destinado para los organismos de la seguridad social.


Luciani Walter

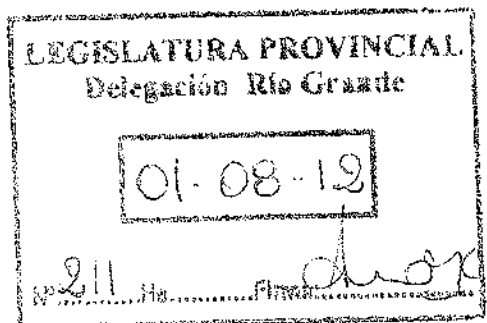

Rodolfo Perpetto²
10614249





Art. 4 Establecer que ninguna emergencia ni instituto de emergencia podrá aplicarse para congelar o reducir los aportes y contribuciones a la caja de previsión y obra social IPAUSS.

Art. 5 Establézcase que los trabajadores acogidos a los regímenes diferenciados por los alcances de diferentes normas en materia previsional efectuaran un aporte personal hasta alcanzar la jubilación ordinaria, en el mismo sentido el Estado y los distintos Entes contribuirán a la caja de previsión y obra social de Tierra Del Fuego hasta que los trabajadores alcancen la jubilación ordinaria.

Art. 6 Los recursos que ingresen al IPAUSS por el reconocimiento de la deuda histórica, reconocida por el Estado Provincial mediante la Ley 478 y 783, como la Ley 676/05 la cual en su artículo 8 establece el proyecto de menú de inversiones, que dichos recursos serán destinados a créditos personales, prendarios o hipotecarios para cotizantes, un porcentaje de dichos recursos será destinado para comenzar la construcción de nuestras propias clínicas en Río Grande, Ushuaia y Tolhuin; un porcentaje de los mismos podrá ser utilizado para poner en ejecución en el IPAUSS la sección bancaria y seguros, previsto en el artículo 3 inciso b de la Ley 641.




Luciani Welter


Perpetto Roolo FO
106/4249

Firmas de apoyo nota dirigida a los Sres Directores I.P.A.U.S.S. DE FECHA 03/10/2012

Nombre y apellido	DNI	FIRMA
Roberto Olmos	23.310424	
Alcira Isabel Hamedia	16.670.998	
Laura Beatrix Nolas	22.670.952	
DORRES ELIZABETH	14.672008	
GUZMAN NELINDA G	14055531	
ABIUSI MARIAC.	21.666230	
Sanchez Sanso, Stella Maria	31.577.898	
Sanchez Rita	33.960.246	
Susana Molina	93.770.929	
KAMOS LARA Ramiro E.	31127520	
Silva Benitez, Natalia A.	29044961	
JONATAN VISCUSI	32693648	
Maria Doris Tchio	27735897	
OLIVA Valeria	12.044015	
NARANJO MARTA	28962958	
Nuñez Rosa	11620813	
PERIN Ampelica	25401100	
Alvarado Bellug, Josef	13278081	
GONZALEZ Gisela	29282919	
Levinson Maria	31151459	
ZAVICA MARIA	16.295.981	
Diaz maria Cristina	22.008.143	
Gallardo Roxana	32927700	
Juan Mateo Ruiz	32.559.012	
Almeida V. Allan	16.049.481	
Aguero Patricia	17028694	
Melina, Manuel	25209707	
Onofre Karlos Onofre	30133941	
A-HERRERO DIEGO	27718992	
Bruno en Enzo	91872810	
Correa, Juan C.	21816930	
Saura Vasquez	97.824.02	
ROBLES JULIO A	18174443	
MURRAY VICTOR	16278447	
Shirley Maza	16932192	
2012 MORA L	2937606	
BARRIA CARLOS	17881891	



Nombre y apellido	DNI	FIRMA
ANDRES DEMARTINI	14.739.578	
Monica Diaz	17545193	
OTERMI ANDREA	22.734.414	
Luceo Teacito	18.447.890	
Jenny Galvan	12.746.220	
Alejo Hernandez	18.802.168	
MIGUEL RUIZ	28.612.853	
JUAN A ZAPANA	14.720.650	
SEBASTIAN RUIZ	29.569.095	
Andrea R. Astudillo	11.408.711	
PAUL FABIAN FERNANDEZ	20.551.374	
Abel Escobar	27.907.120	
Madima H. Sobal	29.601.985	
MARIBRO CARRO	24.300.657	
Padin, Salusa	11.431.892	
Silva Jose U.	14.385.340	
Gonzalez Alejandra	30.055.092	
SAVEDRA MICAELA	31.454.023	
Marcos Montu	24.519.500	
Agueda Dolores Castillo	16.072.051	
Luiz Maria	20.418.505	
Dolgado KENIA	20.211.717	
Oloza Paula	25.155.878	
Castro Elizabeth	18.984.157	
SILVANA CORDEIRO	83.147.148	
Dora Hernandez	93.663.296	
RIVEROS ROSINA	32.473.140	
PERALTA MÓNICA	36.733.162	
RUGNAGE LEONARDO	36.215.426	
Castro Carolina	23.381.553	
Blanco Fernando	30.446.511	
Santos Cecilia	85.531.585	
BAEZA TADEO	25.839.394	
David Norlin	23.938.609	
Ulloa Emanuel	34.375.517	
Sánchez Ofelia Dagnia	19.390.866	
Marilei P. Rami	27.181.564	
AVILA JAVIER	336.110.03	
Campos Francis	92866.220	
LARROZA GRISelda	29.934.089	
Bernal Natalia	25195.846	
OSCAR PLAZA	14.379.549	



Nombre y apellido	DNI	FIRMA
Rodolfo Perpetto	10614249	
Dora Sanlusto	11724210	
Maximiliano Perpetto	39392839	maxi Perpetto
Belem Perpetto	37836159	BELEM PERPETTO
Florencia Perpetto	36.708758	Florencia Perpetto
Gastón Perpetto		
Bibiana Arguello		
Barboza Luis		
Padrozo Daniel		
Reyno Víctor	27078688	
YANSEN MARIA P.	16711205	
CABRAC JUAN B.	21816977	
JUVENAL FERRERA	14262112	
Carolina Aronovich	26.682814	
Cristina Quevedo	18140.460	Cristina Quevedo
AGUIRRES Jorge	17.7.51546	
Emery De	14891872	
Lopez Juan	11.701.265	
MILLANZO JOSE	18.889.600	
Manuel Arrolagoitia	18716840	
GUILLERMO JUNCO	17325550	
Vergara Jorge	24300602	
Arguello Susana	12119200	
Vargas Juan	16.449.263	
LIDIA ECHAVEARRIA	18.140.491	
Maria Ayala Suarez	14856636	
Nilda Audelia Diaz	13327212	
Nuria Nilda Gomez	14739607	
Felásquez María Elena	18807579	
Carchi Hector Ramirez	18506045	
Milena Mel	6648463	
Mariela Villegas	24372014	
Socia Vera	17641920	
Nuria Ester Ramallo	13.243.981	
Mansilla Mermilia	6550545	
AUTRADA SILVIA	20.524618	
Lopez, Marcelo	24.873.343	

Nombre y Apellido	Documento	Legajo	Firma
CARLOS MARTIN	12298915	2818/5	[Firma]
José Raúl Mancilla	12.198.668	412/0	[Firma]
Roberto Armando Altamirano	23994850	3290/5	[Firma]
GLADYS GOERPERE	23.225.534	1472/2	[Firma]
JUAN B. CABRAL	21816977	1740/0	[Firma]
Charlia Freyre	17.168.892	1636/1	[Firma]
MAXIMO PINTOS	11344047	090/6	[Firma]
Andrade Andrea	25.774.399	3280/8	[Firma]
Perez Allen Patricia	13572770	2311/6	[Firma]
ANITA SALCEDO	51693965	2891/6	[Firma]
MADELLBERO	10907099	1980/1	[Firma]
CALZADILLA JUAN	13392632	1150/9	[Firma]
José A. LARA	11.507177	2730/7	[Firma]
MÓNICA I. ZEBALLOS	13.996.671	2713/8	[Firma]
Pedro Velazquez	32.131.039	3849/1	[Firma]
De Oro Daniel	14.789.873	1667/5	[Firma]
CHAVEZ FRANCISCO	13.591840	2905/0	[Firma]
Sobiarbe ERNESTO	18753192	1251/3	[Firma]
LUGIO R. LUCERO	17530122	2728/6	[Firma]
[Firma]	16.015.622	2903/3	[Firma]
[Firma]	8511483	2710/3	[Firma]
Juan Bonigola	18776218	1027/8	[Firma]
Gomez Abel J.	18744.728	1632/2	[Firma]
VICTOR Hugo MORENO	14.799.043	1119/3	[Firma]
MICHELO GUSTAVO	18679470	1429/0	[Firma]
[Firma]	14.699.932	1892/0	[Firma]
Luis A. Venete	16.603.654	1658/1	[Firma]
ACOSIA ROSA	26417.927	3422/3	[Firma]
Quirina Carolina	18355359	3416/9	[Firma]
MARCELA CUTIP	22042522	3070/2	[Firma]

Firmas de apoyo nota dirigida a los Sres Directores I.P.A.U.S.S. DE FECHA 03/10/2012

Nombre y apellido	DNI	FIRMA
CARLOS A. BEROLDO	8251524	[Signature]
JOSÉ LUIS ADEVALO	12919890	[Signature]
YAZA Belen Geduth	22500486	[Signature]
Mera Ana	16214817	[Signature]
Mónica Pinillo	10.823.368	[Signature]
Roberto Escudero	16305940	[Signature]
Marillon Micoela	14.899.873	[Signature]
Jhonifer Lazo Le	20.434.342	[Signature]
Fernando Ramirez	8065177	[Signature]
Miguel Ochoa	26554973	[Signature]
Roberto Pastorelli	12198051	[Signature]
Jorge Ochoa	10743169	[Signature]
Rodrigo Monti	6167072	[Signature]
José Víctor	11575058	[Signature]
Perez Carina	29.782.970	[Signature]
ROSE HUAYAN	23441079	[Signature]
Quino Pacheco	11.415.814	[Signature]
PLATO JUAN JAVIER	34.375.120	[Signature]
Esteban Juan	4608474	[Signature]
CARDARELLI Luis	7979913	[Signature]
José María	24319452	[Signature]
Gonzalez Cesar A	8550285	[Signature]
Espinosa Myriam	14112541	[Signature]
Roberto Adolfo	23238640	[Signature]
CAJUN XODAN	2260296	[Signature]
MIRANDA LEONARDO	2829914	[Signature]
Luis Nibarría	13792827	[Signature]
Miguel Ángel Barrios	20732722	[Signature]
Jhoseta Sandra	26649700	[Signature]
Barrío Flor	92655107	[Signature]
CARLOS CEBALLOS	12.435.146	[Signature]
RIGLO J.P. VAGUENA	10.886.237	[Signature]
ANGELICA BRUNO	18898511	[Signature]
ENRIQUE AKEICH	11288324	[Signature]
MIRTHA C RIOS	14058101	[Signature]
José DEIAS	23.912.877	[Signature]
LUNA Jacinto M.	8327044	[Signature]



Nombre y apellido	DNI	FIRMA
Luis Rencorano	14 83851*	
PACABO, OSCAR R.	12198750	
Perpetto Rodolfo	10614249	
FERRERIA MATIAS	52443116	
CORDOBA CARLOS	14873140	
Utrera Jorge	11858026	
Dufo Rodolfo	21740915	
Daniel Villarrod	26417940	
OSCAR NESTOR	30384240	
SORIA MARCOS	13862615	
Flores Juan	16028698	
Requero Hector	26259125	
JANUARY J. CARLOS	16459486	
Chaqueo Angel A.	27993817	
Luciani Walter R.	13805430	
OSCAR MARCELO	18454908	
ROYNA OSCAR	13050993	
GOMEZ JOSE A.	13532708	
Mesa Juan D.	13098121	
Garza Daniel M.	14199184	
PEREZ DOMINGO	13702414	
DASILVA CRISTIAN	34337520	DASILVA CRISTIAN
PEREZ CARLOS	10837963	
PEREZ CARLOS	16082351	
OSCAR PEREZ	28931400	
OSCAR PEREZ	18601792	
MILLERES RODRIGUEZ	13863447	
RODRIGUEZ VICTOR	11512056	
Monzon Cesar	19203373	
LEONARDO GALLO	32170410	
Hector Monzon	17168811	
RODRIGUEZ GONZALEZ	12298915	
OSCAR PEREZ	18-741941	
GONZALEZ CARLOS	16054784	
RODRIGUEZ CARLOS	12340823	
FERRERIA MATIAS	4.987.280	
Moya Victoriano		



NOEMI BEATRIZ GARATEGUI
DNI 12488585

12.488585

Municipalidad DNI 10614249

[Handwritten signature]
Municipalidad

[Handwritten signature]
Honorable Bero
Docente
13487272

SANDRA TORRES 30665936

[Handwritten signature]
A.R.R.G.

[Handwritten signature]
Susana Olayo
1648540

[Handwritten signature]
Gatti Andres
24.904.477

[Handwritten signature]
Susana Pedro
18504610

[Handwritten signature]
Gómez Alba
13129579

[Handwritten signature]
Gatti Bero
8251524

[Handwritten signature]
F. L. 3
F. Bero
LEG. 8013
10388388

[Handwritten signature]
Gatti Bero
8327071

[Handwritten signature]
16216142

Rodolfo Perpetto 10614249

[Handwritten signature] Municipio de Rio Grande

MARTINA LUJAN

DNI 6826752

Angela Colque
L. 2.6.652.915

[Handwritten signature]
GUSTAVO
12.607.689

[Handwritten signature]
Solon 6730267
Liliana Lopez

[Handwritten signature]
Angela Colque
12.607.689

solicitud de asamblea IPauss

Nombre y Apellido	Documento	Legajo	Firma
Rodolfo Perpetto	10614249	1869/4	[Firma]
Carlos Monte	11576058	2834/4	[Firma]
SEBASTIÁN EDUARDO	13802503	1274/2	[Firma]
HIPOLITA ELVIRA ELVIRA	10848325	2030/4	[Firma]
DELORENZO DIEGO	27545919	2776/4	[Firma]
FUENTEZ CALLECITO	23541641	2731/c	[Firma]
SANCHEZ JUAN	13129568	1101/1	[Firma]
LIGIA ROSA FABEL	10128305	1004/4	[Firma]
MARMAE LEONER	18986145	2758/8	[Firma]
Francisco Quimbao	13992031	699/1	[Firma]
JOSE ASENCIO	99629984	3715	[Firma]
SANCHEZ JUAN	34212028	2035	[Firma]
SABIDO SUIV	20748222	2931/4	[Firma]
Julia - Pura	11492501	2111/2	[Firma]
DIAGNÓSTICO MISSIOSO	11905516	3166/6	[Firma]
BRAVO HECTOR	13979506	1046/4	[Firma]
MARILENITA MARTINEZ	11458434	2807/4	[Firma]
LUIS FUENTEALBA	DNI 10795691	2607/8	[Firma]
[Firma]	DNI 25109282	2948/5	[Firma]
Vargas Jose Luis	DNI 26478946	2613/2	[Firma]
MONTES MIGUEL HORACIO	DNI 17038020	1578/4	[Firma]
ARMILLA ARIÑO RENE	DNI 17081990	2763/7	[Firma]
Quando Lou	DNI 13361008	2630/1	[Firma]
Pereyra Rosa W.	DNI 10491848	2930/4	[Firma]
MOROZOS	DNI 18772934	1020/1	[Firma]
JUAN A. ERNOGA	DNI 11651106		[Firma]
DANIEL SALAZAR	DNI 223230	2966/2	[Firma]
HILDA CARRANZO	DNI 13150166	2928/9	[Firma]
Rolando Alegre	21351911	3304/4	[Firma]
José María López	770977	1054/6	[Firma]
MARTINEZ SEGUNDO	17607419	1384/9	[Firma]
Manuel José	23994313	1531/8	[Firma]
SUAREZ ANDRÉS	21502307	2866/8	[Firma]
Genite Silvio	12340434	1867/4	[Firma]

Nombre y Apellido	Documento	Legajo	Firma
Luis Maria Revanzo	14435514	1180/1	<i>[Signature]</i>
Fabian LLANOS	20908506	2534/8	<i>[Signature]</i>
Carolina Conloc	14873110	1149/5	<i>[Signature]</i>
Carlos Utrouide	5404535	1182/7	<i>[Signature]</i>
Corde Bolemanoff	20314763	2263/2	<i>[Signature]</i>
Luis VARGAS	18749028	1002/9	<i>[Signature]</i>
Juan Maria Dos Santos	16707896	3943/8	<i>[Signature]</i>
Antonio ACAT	21376633	3153/5	<i>[Signature]</i>
Robinson Guedes	17131119	8697/1	<i>[Signature]</i>
Juan Jose Sorio	16510255	3260/3	<i>[Signature]</i>
Tribunil Gustavo	14632151	1403/6	<i>[Signature]</i>
LUANZO MADRUGA	18754908	2416/3	<i>[Signature]</i>
Corouco Jorge Arturo	12236545	2057/4	<i>[Signature]</i>
Vera SOTICE	11858026	1672	<i>[Signature]</i>
Raul Di Santo	12353127	1008/3	<i>[Signature]</i>
HUELA PERALTA	10061542	3462/2	<i>[Signature]</i>
Sola Jose	16421977	3780/9	<i>[Signature]</i>
Ramirez Zedera	13574936	2762/6	<i>[Signature]</i>
Luis Omar Arce	11058894	3045/4	<i>[Signature]</i>
Merzosa Jose R.	18764117	1100/9	<i>[Signature]</i>
Manuel Manuil	17791754	1254/8	<i>[Signature]</i>
Ricardo Vasquez	11853149	2433/3	<i>[Signature]</i>
Heriberto Rodriguez	7402021	3127/6	<i>[Signature]</i>
Irma Alvarez	10437848	2744	<i>[Signature]</i>
Sergio Luciano	12236636	2097/1	<i>[Signature]</i>
ANDRES GARCIA	10357760	2665/4	<i>[Signature]</i>
OSCAR FELICIA	10418053	1170/5	<i>[Signature]</i>
VIZCARRA, RICARDO	13364291	1151/7	<i>[Signature]</i>
Gilberto PAVITO	10437817	054/00	<i>[Signature]</i>
Gerardo ASCENZO	93324066	2598/9	<i>[Signature]</i>
Alfonso Moreno	12510168	0613/1	<i>[Signature]</i>
Luis Walter	13805430	2033/8	<i>[Signature]</i>
RUBEN JUAN	9666541	371/4	<i>[Signature]</i>

